

AVISO No 907

23 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HERNAN GOMEZ MEJIA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 11330 del 15 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **HERNAN GOMEZ MEJIA**

Dirección de notificación **CALLE 27 # 20 – 07**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 23 de Octubre de 2024

Señor (a):

HERNAN GOMEZ MEJIA

Dirección de notificación: **CALLE 27 # 20 – 07**

Celular: **3102877780**

Matricula No. 32432

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 907- **RES PQRDS 11330 del 15 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación Aviso 907- **RES PQRDS 11330 del 15 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 32432.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



Citación de Notificación Personal **No. 11331** de 15/10/2024

Armenia, Q. 15 de Octubre de 2023

Señor (a):

HERNAN GOMEZ MEJIA

Dirección de notificación: **CALLE 27 # 20 – 07**

Celular: **3102877780**

Matricula No. 32432

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 11330**.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00pm a 4:30pm, a fin de notificarse personalmente de la *Resolución **PQRDS 11330 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE A PETICIÓN”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 11330
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO No. 2024PQR195751
MATRICULA 32432

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **HERNAN GOMEZ MEJIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2024PQR195751**, la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CALLE 27 # 20 – 07**, identificado con **Matrícula 32432**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 27 # 20 – 07**, identificado con **Matrícula 32432**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en razón a su petición se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula 32432**, la cual se llevó a cabo el día 07 de Octubre y arrojó el siguiente resultado:

“LECTURA 1960, SURTE 2 UNIDADES HABITACIONALES Y 1 LOCAL., MEDIDOR NORMAL, INSTALCIONES NORMALES SURTE UN LOCAL Y 2 UNIDADES RESIDENCIALES ESTAN DESOCUPADOS, REVISO EGBERTO ANIBAL GARCIA LOZANO”
4. Que, dado la expresa solicitud del peticionario y según visita de verificación realizada al predio donde se evidencia que a la fecha el predio se encuentra desocupado, se ordenará al área de facturación de la entidad, para que se realice la **SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO** a petición del usuario, correspondiente al predio identificado con **Matricula 32432**.
5. Que como consecuencia de la suspensión por mutuo acuerdo, operará solamente el cobro de cargo fijo por concepto de aseo sin que se efectúe cobro alguno por concepto de acueducto o alcantarillado. **Matricula 164397**.
6. Que al respecto la Resolución CRA 720 DE 2015, en su artículo 45 establece:

“Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo”.

7. Que la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo, para el predio identificado con **Matricula 32432** operará por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término al cabo del cual si el inmueble sigue en la misma condición, deberá hacerse de nuevo la solicitud a la Empresa.
8. Que, en razón a su petición donde nos solicita descuento especial por tratarse de un bien de interés cultural y estar ubicado en zona de alto riesgo, es menester de la entidad informarle que el inmueble tiene como suscriptor una persona particular y se trata de un predio en condiciones normales. **Matricula 32432.**
9. Que, según visita de verificación realizada al predio se ordena al área de facturación de la entidad realizar el cambio de tarifa correspondiente para dos (2) unidades residenciales estrato 1 y una (1) comercial, DESOCUPADAS. **Matricula 32432.**
10. Que, se le informa al peticionario que el medidor debe estar visible y de fácil acceso para la toma de lectura, esto con el fin de facturar sobre los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio y no por promedio, **según el inciso final del artículo 20 del decreto 302 del 2000**, ha establecido lo siguiente: **“Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de**

escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5° **Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.**

11. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **HERNAN GOMEZ MEJIA**, en el sentido de ordenar al Área de Facturación de la Entidad, realizar la Suspensión del servicio por Mutuo Acuerdo para el predio identificado con **Matricula 32432**, por el término de tres (3) meses o hasta que el medidor registre movimiento, término dentro del cual no se efectuará ningún tipo de cobro en los servicios de Acueducto y Alcantarillado, y en el servicio de Aseo se facturarán solo cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **HERNAN GOMEZ MEJIA**, que la Suspensión por Mutuo Acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, en caso de ser requerido, deberá solicitarla nuevamente acreditando la condición del predio ante la Empresa prestadora. **Matricula 32432.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad realizar el cambio de tarifa correspondiente para dos (2) unidades residenciales estrato 1 y una (1) comercial, DESOCUPADAS. **Matricula 32432.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **HERNAN GOMEZ MEJIA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Quince (15) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Revisó y Aprobó: Humberto Javier Salazar Giraldo – Profesional Especializado II

